



PROYECTO TRANSVERSAL EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS

INSTITUCION EDUCATIVA VEGA DEL TIGRE

EQUIPO DE TRABAJO

Docentes: Ilba Jenny Burbano Guerrero

Diana Patricia Ropero Becerra

Abrego, junio de 2024

INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Educación en derechos humanos de la Institución Educativa Vega Del Tigre es de corte transversal, que, desde el eje articulador de las Ciencias Sociales pretende familiarizar a los estudiantes de la institución con las dinámicas y prácticas por medio de las cuales se manifiesta la participación ciudadana en el contexto institucional y constitucional colombiano.

Ante la necesidad de vivenciar una convivencia pacífica fundamentada en los valores de la tolerancia, el respeto y la adquisición de una conciencia para la conservación y protección del medio ambiente escolar en la I.E.R. Vega del Tigre propone el proyecto Aplicar Estrategias pedagógicas para promover la cultura de la paz desde el grado cero hasta el grado 11°, en transversalidad con áreas del conocimiento: ciencias sociales, ciencias naturales, ética, religión y proyectos de servicio social.

Existen muchísimas versiones para dar un significado sobre los Derechos Humanos. Para el caso que se trata en este contexto, se podría decir que son aquellas exigencias que brotan de la propia condición natural del hombre.

Cuando se habla de la palabra Derecho, se hace hincapié en un poder o facultad de actuar, un permiso para obrar en un determinado sentido o para exigir una conducta de otro sujeto.

Son llamados Humanos porque son del hombre, de la persona humana, de cada uno de nosotros. El hombre es el único destinatario de estos Derechos. Por ende, reclaman reconocimiento, respeto, tutela y promoción de parte de todos, y especialmente de la autoridad.

Estos derechos son inherentes a la persona humana, así también son inalienables, imprescriptibles.

No están bajo el comando del poder político, sino que están dirigidos exclusivamente por el hombre.

Así como todos los hombres poseen un derecho, siempre otro hombre o Estado deberá asumir un frente a esos derechos, de cumplir con determinadas obligaciones de dar, hacer u omitir.

respetar, tutelar y promover son democráticos. Y los que no los reconocen son no

democráticos, o bien, autoritarios o totalitarios.

Para que estos Derechos Humanos puedan realizarse, y reconocerse dentro de un ámbito real, el Estado, debe encontrarse en democracia.

La Democracia es la que permite que todos los hombres participen realmente del gobierno de manera activa e igualitaria, cooperando con el reconocimiento, respeto, y promoción de los Derechos Humanos.

En todos los sistemas donde no existe base de democracia, existen diversas situaciones donde falta equidad y justicia.

En cambio, cuando media la Democracia, el hombre está inserto en una sociedad donde la convivencia es organizada, donde cada ciudadano tiene la garantía de que sus Derechos serán respetados y tutelados al igual que él debe respetar a los demás; donde la convivencia es acorde a la dignidad de la persona teniendo en cuenta su libertad y sus Derechos Humanos.

El Estado cumple un papel fundamental, porque las autoridades deben, además de reconocerlos, ponerlos en práctica dentro de la sociedad, para que puedan desarrollarse en un ambiente próspero.

Es importante por lo tanto generar conciencia en nuestra comunidad educativa la importancia que tiene "el otro"; de nada vale tener unos Derechos si no los conocemos, los valoramos y los hacemos respetar. Por más que existan instituciones y mecanismos que los protejan, depende de cada uno de nosotros hacerlos valer y cumplir con base en el respeto y la igualdad.

1.JUSTIFICACION

Desde el planteamiento de la propuesta por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional con la ley 1732 del año 2014, en el que se evidencia la necesidad de implementar la educación en Catedra de Paz o derechos humanos como asignatura según el artículo 1 de la misma; y parte de los planes de estudio; es de gran importancia para las instituciones educativas del país realizar los ajustes necesarios y proyectar las distintas acciones conducentes al fortalecimiento de las relaciones interpersonales, entre los Titulares de derecho de las instituciones educativas, en el propósito de convertir las aulas en territorios de paz, donde los jóvenes, adolescentes, y adultos apoyados por los docentes, directivas, padres de familia y comunidad en general aporten, desde su quehacer formativo, al logro de la Paz.

En ese sentido, La Institución Educativa Vega del Tigre, Colegio Lázaro Quintero desde la convicción propia del rol educativo y la exigencia social por aportar a la construcción efectiva de Paz, requiere implementar la Educación en Derechos Humanos para el año escolar 2024-2025, mediante el establecimiento de acuerdos, estrategias, en el corto y mediano plazo, la incorporación en los planes de estudio la propuesta que orienta y dirige el gobierno nacional.

Para el Colegio, es de vital importancia orientar, planificar e incorporar esta propuesta según lo establecido en el decreto 1620 sobre convivencia, y en la que establece una ruta de Atención, Promoción, Prevención y Seguimiento de diversas situaciones que pueden afectar la convivencia en el aula o fuera de ella. Estas acciones se orientarán y dirigirán desde enero del año 2024. Sin lugar a duda, la consecución de la Paz, nos atañe a todos, especialmente los participantes de los procesos educativos; y más aún, cuando en la sociedad contemporánea afronta cotidianas situaciones de intolerancia, pérdida de valores, violencias y degradación de la persona.

2. MARCO TEORICO.

2.1 MARCO LEGAL

La Educación en Derechos Humanos se consolida a partir de lo establecido en la Ley 1732 del 2014, el Decreto reglamentario 1038 del 2015.

Artículo 1°. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas como una asignatura independiente.

Parágrafo 1°. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior desarrollará la Cátedra de la Paz, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.

Parágrafo 2°. La Cátedra de la Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Parágrafo 3°. La Cátedra será un espacio de reflexión y formación en torno a la convivencia con respeto, fundamentado en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículo 2°. Para corresponder al mandato constitucional consagrado en los artículos 22 y 41 de la Constitución Nacional, el carácter de la Cátedra de la Paz será obligatorio.

Artículo 3°. El desarrollo de la Cátedra de la Paz se ceñirá a un pénsum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.

La estructura y funcionamiento de la cátedra serán determinados por el reglamento

correspondiente que deberá expedir el Gobierno Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley a través del Ministerio de Educación, quien podrá coordinar la reglamentación con los Ministerios del Interior y de Cultura.

Artículo 4°. Las instituciones educativas de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos planes de estudio la Cátedra de la Paz, de acuerdo con la reglamentación que en virtud del artículo 3° de la presente ley, expida el Gobierno Nacional.

Artículo 5°. El Plan Nacional de Desarrollo Educativo de que trata el artículo 72 de la Ley 115 de 1994 deberá tener en cuenta la Cátedra de la Paz como un factor **Artículo 6°.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación proporcionará los criterios y orientaciones requeridas para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Las entidades territoriales certificadas en educación, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le hayan sido delegadas, verificarán que las instituciones educativas implementen y desarrollen la Cátedra de la Paz.

Artículo 7°. El Gobierno Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses para la reglamentación y aplicación de esta ley.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Finalmente, destacar que la Ley 1732 anota que el desarrollo de la Cátedra de la Paz se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes; de esta forma, contribuye al restablecimiento de la cultura de la paz, entendida como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la equidad, la pluralidad y el respeto por los Derechos Humanos.

El Decreto reglamentario de la Cátedra de la Paz es el 1038 de 2015

El Gobierno nacional, junto con el Ministerio de Educación, firmaron el decreto que reglamenta la Ley 1732 de 2014, relacionado con la implementación de la Cátedra de La Paz, en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado.

El Decreto establece que todas las instituciones educativas deberán incluir en sus planes de estudio la materia independiente de Cátedra de La Paz antes del 31 de diciembre del 2015, "con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia"; esta asignatura será de carácter obligatorio, "Para corresponder al mandato

constitucional consagrado en los artículos 22 y 41 de la Constitución Nacional"

OBJETIVOS

GENERALES

Reconocer los Derechos Humanos como realidades que aún hoy necesitan ser garantizadas y promovidas en el ámbito regional y en el nacional.

El objetivo principal de la cátedra es crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en la Institución Educativa Rural Vega del tigre, Colegio Lázaro Quintero

ESPECIFICOS

Fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionadas con el territorio, la cultura, el contexto económico, social, la memoria histórica, con el proceso de reconstruir tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En la Institución Educativa Vega del Tigre aplicaremos estrategias pedagógicas para promover la cultura de la paz.

- Sensibilización sobre la importancia de las competencias ciudadanas factor primordial para el desarrollo de una cultura de la paz.
- Aplicación de 3 talleres Resolución de conflictos en forma pacífica
- Aplicación de 3 talleres Prevención del acoso escolar
- Realizar 2 reflexiones sobre la memoria histórica y su importancia a través del dialogo
- Aplicación de 2 taller sobre la importancia de cuidar los recursos naturales y culturales
- Celebración de fechas importantes como: Día del agua marzo 22, día de la tierra 23 de abril, del Medio Internacional para la eliminación de toda forma de discriminación marzo 22, Medio ambiente junio 5, Derechos humanos 9 de septiembre, Día de la Paz en octubre
- Diseño cartelero del proyecto.

